



* * * * *

SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

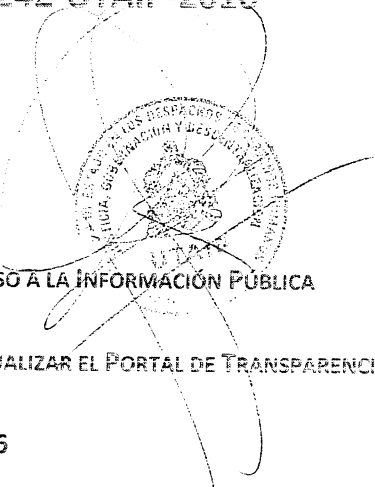
MEMORANDO No. 242-UTAIP-2016

PARA JOSSELYN PALACIOS
GERENTE ADMINISTRATIVO

DE SANDY KARYNA PALMA RODRÍGUEZ
OFICIAL DE TRANSPARENCIA | OIP
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ASUNTO INFORMACIÓN DE OFICIO PARA ACTUALIZAR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA MARTES, 01 DE NOVIEMBRE DE 2016



Por este medio me es grato dirigirme a su persona en mi condición de Oficial de Información Pública, en esta ocasión para solicitarle la Información de Oficio que genera su dirección, correspondiente DEL AÑO 2016, que a continuación detallo:

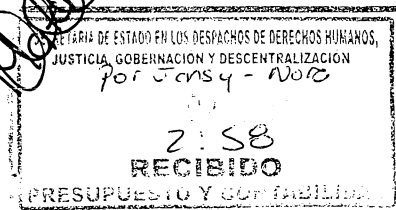
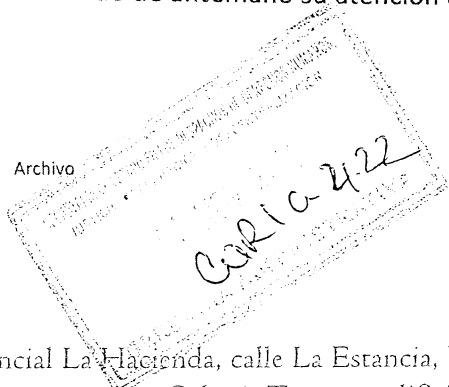
1. FOTOCOPIA INTREGA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DEL AÑO 2016:
 - GOBERNACIONES
 - EDIFICIO Z&M
 - EDIFICIO ANEXO DEL IPM DE TODO 4TO Y 5TO PISO
 - DE LAS OFICINAS DEL ARCHIVO
 - DE LA CASA EN LA HACIENDA
 - Y demás contratos de arrendamiento que tenga la SDHJGD

Dicha información debe ser remitida a esta unidad a más tardar el **VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, lo anterior se solicita en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 13 y Artículo 17 del Reglamento de la LTAIP.

El documento publicado debe contener su nombre completo, firma y sello del encargado de su dirección avalando la misma.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Cc: Archivo



1/11/2016

MEMORANDUM NO. 163-2016 SGPC

PARA : SANDY KARINA PALMA
OFICIAL TRANSPARENCIA / OIP

DE : SAYRA HERNÁNDEZ ESCAMILLA
SUBGERENTE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

FECHA : 08 DE NOVIEMBRE DEL 2016

ASUNTO : RESPUESTA A MEMORANDUM 242-UTAIP-2016



Con instrucciones de la Licda. Josselyne Palacios, se remite fotocopia íntegra de los contratos de arrendamiento mismos que fueron proporcionados por Banco Lafise, que a continuación se detallan:

- Edificio Z &M
- Avisa 4to y 5to piso
- Avisa Florencia (dos meses)
- Edificio Plaza Azul (CICEST)
- Alquiler de Estacionamiento de la Hacienda
- Casa de la Hacienda
- Archivo de IPM

Los contratos pagados por esta Secretaría de Estado son:

- Gobernación de Comayagua
- Gobernación de Choluteca y
- Gobernación de Islas de la Bahía

En espera que la información sea de su utilidad.

Atentamente,

CC. Archivo
CC. Josselyne Palacios/GA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **HAZEL ENRIQUE RODRIGUEZ ELVIR**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1977-10660, y Registro Tributario Nacional número 08011977106608; **OSCAR DANILO SIERRA DISCUA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0301-1958-01011, de este domicilio y con RTN número 0301-1958-010115 ambos actuando en su condición personal, a quienes en lo sucesivo se le denominara **“LOS ARRENDADORES”**, y a quien en lo sucesivo se le denominara **EL ARRENDADOR**; por una parte y por otra **ALEJANDRO ALFONSO RAMÍREZ CALLEJAS**, mayor de edad, casado, de nacionalidad nicaragüense, Banquero, con carne de Residente número 01-2603-2015-00617 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019997377947**, en su carácter de **FIDUCIARIO** del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto *“Centro Cívico Gubernamental”* facultades resultan del acta numero trescientos cincuenta y dos (352) punto número trece punto uno (13.1) de la sesión del Consejo de Administración, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), protocolizada en instrumento número cuatrocientos cuarenta (**440**) de fecha dieciocho (**18**) de diciembre del dos mil catorce (**2014**), ante los oficios del notario **ALEX JAVIER CARRANZA POLANCO**, con carnet de Colegiación Profesional número tres mil doscientos noventa y nueve (3299) del Colegio de Abogados de Honduras y numero mil trescientos cincuenta y ocho (1358) del registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia, inscrita bajo número veinticinco mil seiscientos dieciséis (**25616**) de la matrícula sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos (**67,952**) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en adelante **“EL ARRENDATARIO”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el siguiente **Contrato de Arrendamiento** sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes.- **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto *“Centro Cívico Gubernamental”* celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.).- Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto *“Centro Cívico Gubernamental”* celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las

g
①
A
AN

reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado. Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014, en atención a las normas ejecutivas y legales descritas en los considerandos anteriores, instruyó para que: 1) Se hicieran los traslados de los inmuebles correspondientes; 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las oficinas cuyas oficinas se construyan en el “Centro Cívico Gubernamental”; 3) Todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto del año 2015, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior, quedando facultado únicamente para tales fines el Fiduciario.- **SEGUNDA. DECLARACIONES:** I. Declaran **LOS ARRENDADORES:** a) Que gozan de todas sus facultades para concurrir a la firma del presente contrato; b) Que son legítimos propietario y se encuentra en posesión de un inmueble identificado como lote número nueve (9) Bloque A, ubicado en la Residencial La Hacienda de esta ciudad, con una área de MIL CIENTO NUEVE VARAS CUADRADAS CON VEINTISEIS CENTECIMAS DE VARA CUADRADA (1,109.26 v²). Y cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor bajo matrícula número 319535 asiento número 8 del Instituto de la Propiedad, Oficina Registral de Francisco Morazán y que cuenta con toda la documentación pública o privada para acreditar la legítima propiedad del inmueble; c) Manifiesta su libre voluntad de dar en arrendamiento del inmueble de su representada descrito en el inciso b) veinte (20), espacios para estacionamiento de vehículos en un horario de 07:45 a.m. a 5:45 p.m. de lunes a viernes y esas mismas horas EL ARRENDATARIO podrá tener los vehículos dentro del pago mensual, por este acto al arrendador; d) Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente para llevar a cabo el legal funcionamiento de los **Estacionamientos**, tal y como viene haciéndolo. Así mismo, declara que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones; e) Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del presente contrato, no se viola normatividad alguna, ni impacta negativamente contrato o convenio vigente celebrado con anterioridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto



conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, así mismo que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción, fraude u otro similar.- **II Declara el representante de "EL ARRENDATARIO":** a) goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL ARRENDATARIO**, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, a) Es su deseo que **LOS ARRENDADORES** le concedan el uso y goce durante la vigencia del presente contrato de los **Estacionamientos**, mediante la celebración del presente contrato, **con el objeto primordial de estacionar los vehículos de los empleados LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERACION Y DESENTRALIZACION** si así lo estimas conveniente para sus intereses.- **III.- Declaran ambas partes:** a) Que habiendo leído todas y cada una de las partes que integran el presente contrato de arrendamiento, es su voluntad celebrar el mismo, encontrándose libres de cualquier impedimento legal al momento de su firma, b) Que la manifestación de su voluntad se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que existiese error, dolo, mala fe o violencia, cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del contrato que en este acto se celebra, ni alegar ignorancia de la ley en lo que concierne a las obligaciones que se asumen respecto de este contrato, c) Que en razón de lo declarado y estipulado en el presente contrato, el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para la legal existencia y cumplimiento de aquellos actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones. Vistas las Declaraciones que anteceden, las cuales se consideran formando parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, las Partes están de acuerdo en obligarse recíprocamente.- **TERCERA. OBJETO:** Por virtud del presente contrato **LOS ARRENDADORES** concede a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce durante la vigencia del presente contrato del **LOCAL** descrito en el literal c) de la parte I de la Cláusula que antecede, con el objeto primordial que el arrendatario estacione los vehículos de los empleados de **LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERACION Y DESENTRALIZACION** en dicho **LOCAL**, y así pueda brindar entre otros, servicios de su secretaria al público en general.- **CUARTA. RENTA:** **EL ARRENDATARIO** pagará a **LOS ARRENDADORES** por concepto de veinte (20) espacios de los estacionamientos objeto de este contrato mensual la cantidad de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 25,300.00)**, valor que incluye el *Impuesto del 15% sobre venta*, equivalente a **TRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 3,300.00)**, impuesto que será retenido por **EL ARRENDATARIO**, según acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con **EL ARRENDADOR** para extenderle el correspondiente comprobante de retención.- Por consiguiente el valor neto del arrendamiento en por la cantidad equivalente a **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 22,000.00)**.- El pago se hará efectivo, por mes calendario siempre y cuando el recibo entregado reúna los requisitos fiscales vigentes y esté debidamente respaldado por

ARL

LOS ARRENDADORES.- El pago se hará efectivo por mensualidades vencidas siempre y cuando el recibo entregado reúna los requisitos fiscales vigentes y esté debidamente respaldado por **EL ARRENDADOR**; cantidad que será pagada mediante depósito a la cuenta bancaria en Banco Lafise (Honduras) S.A. con el número 114504002823 a nombre de HAZEL ENRIQUE RODRIGUEZ ELVIR.- **EL ARRENDADOR** acepta y declara que **EL ARRENDATARIO**, está actuando en su condición de **Fiduciario del Fideicomiso denominado Centro Cívico Gubernamental**, y por lo tanto solo puede realizar los pagos de los arrendamiento si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno a **EL ARRENDADOR**, si **EL ARRENDADOR** tuviese pagos pendientes de contratos anteriores deberá de exigir su pago a la Dependencia del Estado con quien suscribió el contrato anterior de arrendamiento, entendiéndose que **EL ARRENDATARIO** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la Republica de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a **EL ARRENDATARIO** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al fideicomiso.- **QUINTA. AUMENTO EN EL PRECIO DEL AQUILER:** Queda entendido entre las Partes, que el precio de la Renta, no podrá ser incrementado durante la vigencia del contrato, comprendiendo que en caso de existir alguna reforma que incremente el valor de los impuestos que gravan el bien inmueble, deberán ser absorbidos por **LOS ARRENDADORES**. **SEXTA. DOCUMENTACIÓN: LOS ARRENDADORES** se obligan a proporcionar a **EL ARRENDATARIO** toda aquella documentación que se requiera para poder operar debidamente las oficinas en el LOCAL así como cualquier otra que se necesite para la celebración de este Contrato.- Ambas partes convienen en que si **EL ARRENDATARIO** no recibe de **LOS ARRENDADORES** toda la documentación descrita, o aquella documentación que se requiera para poder operar las oficinas debidamente en el LOCAL, **EL ARRENDATARIO** podrá retener los pagos de la renta hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que **EL ARRENDATARIO** podrá seguir haciendo uso y disfrute del LOCAL durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, no reservándose **LOS ARRENDADORES** derecho o ejercicio legal alguno en contra de **EL ARRENDATARIO** por este concepto. Asimismo **LOS ARRENDADORES** se obliga a que, en caso de clausura o cierre del LOCAL por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias. Sin perjuicio para **EL ARRENDATARIO** de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dicho cierre o clausura le ocasiono. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES. LOS ARRENDADORES Y ARRENDATARIO** reconocen y aceptan que estarán obligados al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Ley de Inquilinato, Código Civil y Leyes Tributarias Vigentes, así como cualquier otra aplicable, Situación por la cual **EL ARRENDATARIO** estará facultado en

cualquier momento de exigir a **LOS ARRENDADORES** el estricto cumplimiento de cualquiera de las obligaciones preceptuadas antes expresado. Sin perjuicio de exigir el pago de daños y resarcimiento de los perjuicios que se le cause por la omisión, omisión tardía, o realización defectuosa dolosa de dichas obligaciones. Por lo que de manera enunciativa más no limitativa **LOS ARRENDADORES** se obligan a conservar y mantener los **Estacionamientos** arrendado en óptimas condiciones de uso, desde el momento de la firma de este contrato hasta su vencimiento, igualmente de todos los vicios ocultos que impidan el uso y goce del mismo, **LOS ARRENDADORES** son responsable por la seguridad de los vehículos estacionados, pero no se hace responsable por los objetos que se encuentran en el interior de los vehículos, si estos no ha sido previamente reportados y enlistados en el respectivo comprobante que se emitirá por duplicado con descripción de los bienes en custodia. **EL ARRENDATARIO** se obliga a estacionar sus vehículos adecuadamente en los lugares marcados para tal efecto cuidando que quede completamente cerrado. Cuando los vehículos fueren estacionados por parte de **EL ARRENDATARIO** en forma inadecuada o cauce daños a otros, este será responsable de los daños de su vehículo y de los que provocare a terceras personas. El que pretenda sacar el vehículo tendrá la obligación de acreditar la propiedad del vehículo mediante la presentación de la boleta de revisión y su tarjeta de identidad. **OCTAVA. PLAZO:** Las partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una vigencia de un año comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016, EL ARRENDATARIO o LOS ARRENDADORES** podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, previo aviso que se dé a **LOS ARRENDADORES** o **EL ARRENDATARIO**, con al menos 60 días de anticipación de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Inquilinato. **NOVENA. RESCISIÓN:** **LOS ARRENDADORES** convienen en que, procederá la rescisión sin más obligación para **EL ARRENDATARIO**, que el pago correspondiente al tiempo del arrendamiento brindado, cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de fondos Nacionales, tal como lo establece el artículo 72 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2016; así mismo por cualquier incumplimiento de su parte de las obligaciones contenidas en el presente contrato o por darse las situaciones estipuladas conforme a lo expresado en el Capítulo IV de la Expiración del Arrendamiento Art.51 Ley de Inquilinato de vigente en la Republica de Honduras, será causa de rescisión del mismo, sin necesidad de que medie declaración judicial, situación por la cual, la parte afectada estará en aptitud de hacer valer sus derechos en la forma que más les favorezca. Por lo que la solicitante deberá notificar por escrito dicha rescisión, cuando menos con 30 días hábiles antes del evento, situaciones que de manera enunciativa más no limitativa para el caso de **LOS ARRENDADORES** se señalan: 1) Por la pérdida total o parcial del LOCAL, 2) Por la existencia de defectos o vicios ocultos en el LOCAL, anteriores al arrendamiento y desconocidos por **EL ARRENDATARIO** que impidan el uso y disfrute del mismo, posterior a la firma del presente instrumento contractual, 3) Por la falta de entrega del LOCAL, 4) Por la falta de higiene y seguridad del LOCA, 5) Por la falta de conservación

del LOCAL, 6) Por la falta de reparaciones necesarias, así como por la falta de las obras de mantenimiento para la conservación, funcionalidad y seguridad del LOCAL, 7) Por la falta del uso o disfrute del LOCAL de manera pacífica, por causa de tercero que alegue derechos primarios de titularidad de dicho inmueble. **DÉCIMA. NO PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN. LOS ARRENDADORES** reconocen que el presente contrato tendrá plena validez en cuanto a lo preceptuado en el total de las Cláusulas y plena vigencia en cuanto al PLAZO cordado y no operará la rescisión del mismo en caso de presentarse por cualquier causa la inesperada defunción de alguno de **LOS ARRENDADORES**, que en su momento sea solicitada o promovida por sus legítimos herederos o legatarios, subsistiendo plenamente los derechos y obligaciones para las partes hasta el plazo convenido. Igualmente aplicará para el caso de que **LOS ARRENDADORES** transmitieren la propiedad del **LOCAL**, conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Inquilinato, el presente contrato subsistirá plenamente en favor de **EL ARRENDATARIO** en los términos, condiciones, derechos y obligaciones acordadas respecto del nuevo propietario. **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL ARRENDADOR** acepta que, si por caso fortuito o de fuerza mayor o por situaciones totalmente atribuibles a su persona en virtud de existir en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera totalmente a **EL ARRENDATARIO** el uso del **LOCAL**, no se pagara la renta mientras dure dicho impedimento.- **DÉCIMA SEGUNDA. NO ASOCIACION.** En virtud del presente contrato, las partes no se convierten en socios o asociados, ni establecen relación alguna fuera de la contemplada en los términos y condiciones del presente contrato. En virtud de lo anterior, las partes no podrán reclamarse en ningún momento, pérdida o menoscabo en sus utilidades o ingresos, en el entendido de que ninguna de las partes se responsabiliza de la administración de las otras partes. **DÉCIMA TERCERA. NO CESION.** Las partes están de acuerdo, en que ninguna de ellas tendrá la facultad de transmitir o ceder en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a no ser que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, las partes acuerdan en que cualquiera de ellas podrá ceder y/o transmitir sus obligaciones y derechos derivados del presente contrato, con el consentimiento por escrito de la otra parte, siempre y cuando dicha cesión o transmisión se haga a alguna empresa filial o subsidiaria. De acuerdo con lo anterior, este contrato será obligatorio e irá en beneficio de las partes y de sus respectivos sucesores y causahabientes.- **DÉCIMA CUARTA. INTEGRIDAD:** Las Partes Acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LTAIP), con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar las prácticas de consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y retención de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer, las bases del Estado de derecho, manteniendo los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad, y discreción con la información confidencial que manejemos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre las mismas. **DECIMA QUINTA. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES. LOS ARRENDADORES**

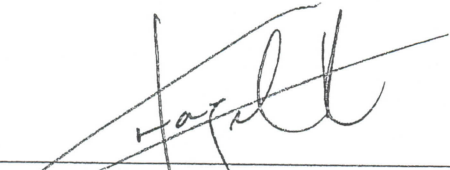
DS

X

AR

declaran y garantizan a **EL ARRENDATARIO**, que las manifestaciones expresadas en el rubro de las declaraciones contenidas en éste contrato a la fecha de la firma son exactas, verdaderas, ciertas y que no se ha omitido información alguna que se requiera manifestar o informar. Y reconoce que dichas declaraciones son determinantes para que **EL ARRENDATARIO** celebre el presente contrato, en el entendido de que, en caso contrario y en el supuesto de que cualquier información o datos de los contenidos en el presente contrato sean falsos, incompletos o inexactos por cualquier causa que pueda tener un efecto negativo o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL ARRENDATARIO**, éste, quedará deslindando de responsabilidad de cualquier índole y estará en facultad de exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dichas omisiones le causen, así como el solicitar la rescisión del presente contrato. **DECIMA SEXTA. CONVENIOS MODIFICATORIOS.** El presente contrato únicamente podrá ser novado, mutado o adicionado en su contenido original, a través convenio modificatorio, formalmente emitido y firmado por las partes o por aquellas personas que acrediten plenamente estar facultadas para tal efecto. **DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.** Cualquier comunicación y notificación permitidas o requeridas conforme a los términos del presente contrato, deberán constar por escrito y serán eficaces el día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que hayan sido recibidas por la parte correspondiente, las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula podrán ser entregadas personalmente, correo electrónico, , mensajería o correo certificado de primera clase que deberán acusarse de recibido para que surta sus efectos legales correspondientes, y dirigido en los domicilios que se señalan en la Cláusula subsiguiente. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIOS.** Las partes señalan como domicilios los siguientes: **EL ARRENDADOR:** Colonia Florencia Sur , Avenida Principal , Edificio Argentina Local #4 , de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con teléfono (504) 2265-5093, y correo electrónico gerencia@hrconstruccioneshn.com.- **EL ARRENDATARIO:** Colonia San Carlos, Avenida los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, Bulevar Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono (504) 2237-4000, extensión 10444; mismo que señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato.- De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 10 diez días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.- **DECIMA NOVENA. IRRENUNCIABILIDAD.** La omisión, incapacidad o ineficiencia de cualquiera de las partes para exigir el estricto cumplimiento de las convenciones derivadas del presente contrato, de ninguna forma podrá ser considerada como una renuncia de cualquier derecho o liberación de obligaciones y penalidades impuestas, contenidas en el mismo, ni limitará la posibilidad de que la parte afectada exija eventualmente el estricto cumplimiento de las disposiciones contravenidas o de cualquier otro acuerdo entre las partes, con el ejercicio del correspondiente derecho de acción que proceda por concepto de daños generados y perjuicios ocasionados, aunado a la satisfacción de la pretensión punitiva que derive de los


ilícitos penales originados. **VIGESIMA. TITULOS.** Los títulos utilizados en cada una de las cláusulas de éste contrato, son exclusivamente para referencia por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIDAD:** Ambas partes acuerdan que en caso de que alguno de los términos o condiciones que le dan forma y contenido al presente contrato sea declarado como nula, ilegal o inaplicable por autoridad competente, todas las demás condiciones y términos seguirán surtiendo plenos efectos para las partes, siempre y cuando el objeto substancial del contrato no se vea afectado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de este contrato y en lo no previsto por el mismo se regirá por las disposiciones aplicables a la Ley del Inquilinato y sus reformas decreto No 50. Y el decreto No.866 del Departamento Administrativo del Inquilinato, y para todas las disposiciones correlativas en la que se suscriba. **VIGESIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes se someten Toda controversia que surja entre las partes en relación a la validez, interpretación y/o ejecución de las presentes obligaciones y que no pudiere ser solucionada de mutuo acuerdo, se resolverá de acuerdo con los procedimientos de mediación y arbitraje del Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.- **VIGESIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** Enteradas las partes previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, el presente documento lo firman de conformidad a los 19 de mayo del año 2016.




ARRENDADOR
Hazel Enrique Rodríguez Elvir



ARRENDADOR
Oscar Danilo Sierra Discua



EL ARRENDATARIO
Alejandro Alfonso Ramírez Callejas
Delegado Fiduciario
Banco Lafise (Honduras) S.A.





República de Honduras

Impreso por: NORDOÑEZ1

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2016

R_EGA_F01F07

07/11/2016 15:35:06

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central Fecha Elaboración: 07/11/2016

Institución: 0040 Secretaría Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Desc.

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL

Unidad Ejecutora: 030 DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

DOCUMENTOS DE:

Precompromiso 06273

Compromiso 01

Devengado 01

Secuencia 00

Operaciones Contables

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
ROSIBEL SANTOS CALIX	TID	1502-1962-00228	00007	[REDACTED]	120,000.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento MEMORA MEMORANDUM

Denominación N0-036-UAI/DGSP-2016 Secuencia No.Doc F01 Origen

Número de Documento

Fecha de Recepción 07/11/2016 Fecha de Vencimiento 08/11/16 Proceso de Compra No Fecha Firma origen

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales Bienes de uso Transferencias

Servicios Profesionales y Técnicos Construcciones Otros

Bienes y Servicios Deuda Pública Pasajes y Viaticos

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional Denominación

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo Denominación

SIGADE TRAMO:

BIP: TIPO:

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
12	00	000	008	35620	0000		Diesel	120,000.00	0.00	0.0
							TOTAL AFECTADO	120,000.00	0.00	0.0
							TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.0
							TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.0
							MONTO A PAGAR	120,000.00	0.00	0.0

SON: CIENTO VEINTE MIL 00/100

RESUMEN DE LA OPERACION

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco: 1

Cuenta Origen/CUT

Libreta

CUENTA / LIBRETA

TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL

Nombre

11101010006181

Número de Cuenta

00400011101

Número de Libreta

LIB. PRINCIPAL SECRETA. DE GOBERNACION Y JUSTICIA FUENTE 11

MONEDA:

Código: HNL Descripción LEMPIRAS

Verificado por: NORDOÑEZ1
NORA MERCEDES ORDOÑEZ MOLINA

Fecha y hora: 07/11/2016 15:35:03

Aprobado por:

Fecha y hora:

Firmado por:

Fecha y hora:



República de Honduras

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2016

R_EGA_F01F07

Impreso por: NORDOÑEZ1

07/11/2016 15:35:06

PROD

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central **Fecha Elaboración:** 07/11/2016

Institución: 0040 Secretaría Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Desc.

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL

Unidad Ejecutora: 030 DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

DOCUMENTOS DE:

Precompromiso 06273

Compromiso 01

Devengado 01

Secuencia 00

Operaciones Contables

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
ROSIBEL SANTOS CALIX	TID	1502-1962-00228	00007	[REDACTED]	120,000.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento MEMORA MEMORANDUM

Denominación NO-036-UAJ/DGSP-2016

Número de Documento

Secuencia No.Doc F01 Origen

Fecha de Recepción 07/11/2016 Fecha de Vencimiento 08/11/16

Proceso de Compra No

Fecha Firma origen

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales Bienes de uso Transferencias

Servicios Profesionales y Técnicos Construcciones Otros

Bienes y Servicios Deuda Pública Pasajes y Viaticos

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional Denominación

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo Denominación

SIGADE **TRAMO:**

BIP: **TIPO:**

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
12	00	000	008	35620	0000		Diesel	120,000.00	0.00	0.0
SON: CIENTO VEINTE MIL 00/100							TOTAL AFECTADO	120,000.00	0.00	0.0
							TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.0
							TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.0
							MONTO A PAGAR	120,000.00	0.00	0.0

RESUMEN DE LA OPERACION [REDACTED]

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco: 1

Cuenta Origen/CUT

Libreta

CUENTA / LIBRETA

TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL

Nombre

11101010006181

Número de Cuenta

00400011101

Número de Libreta

LIB. PRINCIPAL SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA FUENTE 11

MONEDA:

Código: HNL Descripción LEMPIRAS

Verificado por: NORDOÑEZ1 **Aprobado por:** **Firmado por:**

NORA MERCEDES ORDOÑEZ MOLINA

Fecha y hora: 07/11/2016 15:35:03 **Fecha y hora:** **Fecha y hora:**